



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL
 PROCEDIMIENTO ADICIONAL A CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ HERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO Nº 33 -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PRESTACION DE SERVICIOS**

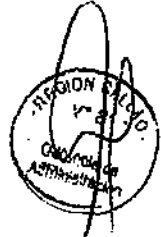
Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de **SERVICIO DE CONFECCION DE SEÑALES VISUALES: DE RUTA DE EVACUACION, DE ZONA DE PELIGRO, DE ZONA SEGURA Y PANELES INFORMATIVOS** que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC Nº 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett Nº 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **D & ARKAM S.R.L.** con RUC Nº 20414884769, Teléfonos Nºs. 326-1648 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Santa Rosa 671 – Sicuani – Ate, debidamente representados por el **Señor Edgar Inocencio Paccori Canchanya** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40550887, autorizado según Poder inscrito en la Partida Nº 11036707 de la Oficina Registral de Lima y Callao – Oficina Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley Nº 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo Nº 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 28267 – Ley que Modifica la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 28911 – Ley que Modifica la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en ambos



D & ARKAM S.R.L.
 Edgar Inocencio Paccori C.
 Gerente Comercial





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

casos con sus respectivas modificatorias.

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Copia legalizada de Documento de Identidad del personal asignado al servicio.
- c) Copias de los siguientes documentos:
 - * Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - * Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
- d) Original de los siguientes documentos:
 - * Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
 - * Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación "**Servicio de Confección de Señales Visuales de Ruta de Evacuación de Zona de Peligro, de Zona Segura y Paneles Informativos**" con arreglo a las Bases, las Especificaciones Técnicas de la Actividad debidamente aprobadas que incluyen las Características Técnicas del Servicio, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** asigna el siguiente personal:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Especialidad
Edgar Inocencio Paccori Canchanya	40550887	Diseñador

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 EL monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 98,765.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, a Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio es de **CUARENTA Y CINCO (45) Días Naturales**.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 217º del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

REGION CALLOO
 Vº Bº
 Gerencia de Administración
 R.
 EDGAR INOCENCIO PACCORI C.
 Gerente General

REGION - CALLAO
 Vº Bº
 LOGISTICA



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE TRÁFICO QUE OPERA EN EL ÁMBITO DE
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Tráfico, Documentación y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **LA REGIÓN CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá *similar o mejor experiencia y calificaciones, que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a EL CONTRATISTA.*

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la fecha de conformidad de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

09.01 EL CONTRATISTA prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, las Especificaciones Técnicas de la Actividad debidamente aprobadas que incluyen las Características Técnicas del Servicio y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

09.02 EL CONTRATISTA no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS

11.01 Los pagos se efectuarán **luego de culminado la prestación, contra conformidad del servicio.**

11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de culminada la prestación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

12.01 El servicio tendrá una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la fecha de conformidad de la prestación.

12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DES
DEBIDA A SU NATURALEZA QUE OPERA EN EL AMBITO DE
NOTARIAL
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.

12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA REGIÓN CALLAO.*
- c) *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales así como la Reducción de la prestación se ceñirá a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se registrá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

14.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para *corregir tal situación*.

14.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN

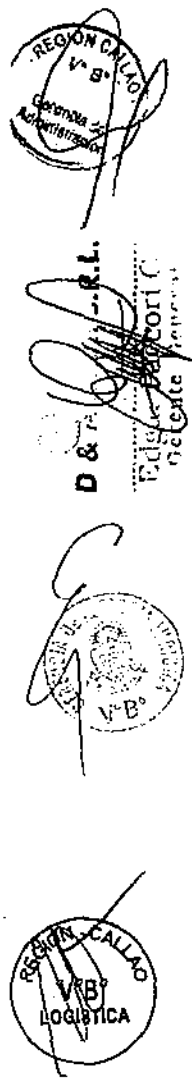
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del Profesional designado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- DE LAS PENALIDADES

A) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del REGLAMENTO.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.





ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES
 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Y NO DEBE SER REPRODUCIDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
 F= 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases del proceso de selección con las Especificaciones Técnicas de la Actividad debidamente aprobada, que incluye las Características Técnicas del Servicio.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO Nº 3 Propuesta Técnica
- ANEXO Nº 4 Propuesta Económica.

REGION CALLAO
 Y/B°
 Dirección de
 Administración

S.R.L.
 Edgardo
 C.C.

REGION CALLAO
 Y/B°
 LOGISTICA

REGION CALLAO
 Y/B°
 LOGISTICA



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los **28 SEP 2007**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Econ. **MARIC SOZA FOASSINELLI**
Gerente de Administración
p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CONT-ADS-SERV.

D & ARKAM S.R.L.
[Signature]
Eds. Accori C.
Gerente General
p. EL CONTRATISTA

